

Letrada: Sra. María Teresa Rubiales Castillo.
Contra: Don Michael King.

E D I C T O

En el presente procedimiento Juicio Verbal (250.2) 1647/2010 seguido a instancia de la Comunidad de Propietarios Nido de los Halcones frente a Michael King se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 228/2011

Juez que la dicta: Doña Estefanía Zapico Martín.
Lugar: Marbella.
Fecha: Treinta de junio de dos mil once.
Parte demandante: Comunidad de Propietarios Nido de los Halcones.
Abogada: María Teresa Rubiales Castillo.
Procurador: Javier Bonet Teixeira.
Parte demandada: Michael King (en rebeldía).
Objeto del juicio: Reclamación cuotas de comunidad.

F A L L O

Que estimando la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales Sr. Bonet Teixeira, en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios Nido de los Halcones, contra Michael King, debo condenar y condeno al referido demandado a que abone a la parte actora la suma de cinco mil ocho euros con treinta y ocho céntimos (5.008,38 euros), más los intereses legales conforme al Fundamento Jurídico Tercero de esta resolución. Todo ello con imposición a la demandada condenada del abono de las costas procesales.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC), y siempre que (artículo 449.4.º LEC) al prepararlos, el condenado acredite tener satisfecha o consignada la cantidad líquida a que se contrae la sentencia condenatoria. La consignación de la cantidad no impedirá, lo que no impedirá, en su caso, la ejecución provisional de la sentencia. Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banesto, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código «02», de conformidad en lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por la Sra. Magistrado-Juez que la dictó, estando la misma celebrando audiencia pública en el mismo día de la fecha, de lo que yo, el/La Secretario Judicial doy fe, en Marbella, a treinta de junio de dos mil once.

Y encontrándose dicho demandado, Michael King, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Marbella, a veintinueve de julio de dos mil once.- El Secretario Judicial.

EDICTO de 15 de abril de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Quince de Sevilla, dimanante de autos núm. 444/2008. (PP. 1678/2011).

NIG: 4109142C20080013001.

Procedimiento: Expediente dominio. Reanudación tracto sucesivo 444/2008. Negociado: 8.

Solicitante: Don Manuel Álvarez Sosa y doña Antonia Romero Olmo.

Procuradora: Sra. María del Carmen Arenas Romero 270.

E D I C T O

Don Eduardo José Gieb Alarcón, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Quince de Sevilla.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente dominio. Reanudación tracto sucesivo 444/2008 a instancia de Manuel Álvarez Sosa y Antonia Romero Olmo, de las siguientes fincas: «Urbana, ubicada en esta ciudad de Sevilla y cuya descripción registral es: Casa sita en la calle Teruel, núm. 36, en el barrio del Cerro del Águila, tiene una dimensión de sesenta metros cuadrados con una fachada de cuatro metros lineales a la calle Teruel y quince metros de fondo y cuyo solar fue segregado de una parcela de mayor capacidad núm. 1251 del Cerro del Águila. Linda por un lado, entrando en la casa por la derecha, con el núm. 34 de la misma calle, finca propiedad de don Ignacio Trujillo Vázquez, y por otro, entrando por la izquierda, con el núm. 38, finca propiedad de don Roberto Campanilla Gómez. Por el fondo linda con un patio particular perteneciente a los bloques de viviendas sitos en la Calle Francisco Carrera Iglesias con los núms. 21, 19 y 17. Antes de que existieran estos bloques de viviendas, lindaban con la casa núm. 57, entonces de la calle Estoril que ahora ha pasado a llamarse Francisco Carrera Iglesias, la casa núm. 57 corresponde con el actual bloque de viviendas núm. 21».

Por el presente se cita a los titulares registrales: Doña Josefa y doña María del Pilar Armero Castrillo, casada la segunda con don Álvaro Dávila Garvey, con 1/5 parte indivisa cada una de ellas. Doña Marta Mónica Arteche y González de Careaga y don Patricio Dávila Armero, con la proporción de 4/5 partes la primera y 1/5 el segundo. Y las 2/5 partes indivisas restantes se hallan inscritas, por terceras partes indivisas a nombre de doña Concepción, doña Pilar y doña Josefa Armero Castrillo, la segunda casada con don Álvaro Dávila Garvey, o sus herederos, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Sevilla, a quince de abril de dos mil once.- El/La Magistrado-Juez.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 27 de septiembre de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de El Ejido, dimanante de divorcio contencioso núm. 337/2010.

NIG: 0490242C20100001422.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 337/2010. Negociado: Tr.

De: María del Carmen Jiménez García.

Procurador: Sr. José Román Bonilla Rubio.

Letrada: Sra. María Ángeles Herrero de Haro.

Contra: Mohamed Tahiri.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 337/2010, seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de El Ejido a instancia de María del Carmen Jiménez García contra Mohamed Tahiri, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

En El Ejido, a 29 de julio de 2011.

Don David Villagrà Álvarez, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de El Ejido y su Partido ha visto los presentes autos de Juicio de Divorcio, registrados en este Juzgado con el número 337/10, a instancia de doña María del Carmen Jiménez García, representada por el Procurador Sr. Bonilla

Rubio, y asistida por la Letrada Sra. Herrera de Haro, contra don Mohamed Tahiri, en situación de rebeldía procesal.

F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda instada por el Procurador Sr. Bonilla Rubio, en nombre y representación de doña María del Carmen Jiménez García, contra don Mohamed Tahiri, debo declarar y declaro el divorcio postulado, y en su consecuencia disuelto en todos sus efectos legales el matrimonio civil contraído por aquellos el día 14 de abril de 2009, en el Registro Civil de Dalías, quedando revocados los consentimientos que cualquiera de las partes litigantes hubiere otorgado a la otra, y ello sin hacer especial pronunciamiento sobre el pago de las costas causadas.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Mohamed Tahiri, extiendo y firmo la presente en El Ejido, a veintisiete de septiembre de dos mil once.- El/La Secretario.